

Convenio de Agrupación de Empresas Número _____ / _____

Fecha de firma del Convenio:

De una parte, D. Julio José Henche Morillas, con NIF 05.254.598-H, en representación de la Entidad **CECAS Centro de Estudios del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros** (en adelante CECAS), con CIF: Q2876039E, con sede en C/ Diputación, 180, 7º A de 08011 – Barcelona, y, de otra parte,

D. / D^a.

con NIF:

en representación de la Empresa:

con CIF:

con sede en (Calle, plaza...)

Código Postal:

Población:

Provincia:

(En adelante Empresa Agrupada)

Acuerdan

Primero: Objeto

Las empresas firmantes del presente Convenio de Agrupación de Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, se agrupan con el fin de organizar y gestionar de forma conjunta su formación continua.

Segundo: Entidad Organizadora

A los efectos de facilitar la organización de la formación de los trabajadores, las Empresas Agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a CECAS.

Asimismo, CECAS podrá impartir la formación, para lo que podrá utilizar medios propios o contratarlos con un centro o institución especializada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Tercero: Obligaciones de la Entidad Organizadora

Serán obligaciones de CECAS como Entidad Organizadora, las siguientes:

- 1º. Organizar la formación de los trabajadores de las Empresas Agrupadas, que éstas designen.
- 2º. Impartir la formación en aquellos cursos en los que así lo soliciten las Empresas Agrupadas. En este caso, la formación podrá realizarse de forma individual para cada una de las Empresas Agrupadas o de forma conjunta para varias de ellas.
- 3º. Tramitar ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las Empresas Agrupadas.

- 4º. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
- 5º. Cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores.
- 6º. Custodiar copia de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- 7º. Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto: Obligaciones de las Empresas Agrupadas

Serán obligaciones de las Empresas Agrupadas, las siguientes:

- 1º. Facilitar a la Entidad Organizadora y/o ejecutante, cuanta documentación y datos se les solicite en relación con la formación objeto del presente Convenio y con los alumnos participantes en la misma, en la forma y plazos que la Entidad Organizadora determine.
- 2º. En el caso de que la formación sea impartida por CECAS (con medios propios o externos), la Empresa Agrupada deberá confirmar a CECAS su participación en la formación con, al menos, 10 días naturales antes de la fecha de inicio de cada curso.
- 3º. En el caso de que la formación sea por cuenta de la Empresa Agrupada (con medios propios o externos), ésta deberá comunicar a CECAS las fechas, horario y lugar de realización, denominación y contenidos básicos de la acción formativa y modalidad de impartición, con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha de comienzo de cada curso.
- 4º. Asumir las responsabilidades emanadas por la falta de veracidad de la información que pudieran comunicar a CECAS.
- 5º. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda.
- 6º. Las Empresas Agrupadas serán responsables de las bonificaciones practicadas en sus boletines de cotización.
- 7º. Informar a CECAS de las bonificaciones que tenga pendientes de aplicar a fin de que CECAS pueda informar lo más exactamente posible a la empresa Agrupada sobre el importe que se podrá bonificar.
- 8º. Informar a los representantes legales de los trabajadores, en caso que los hubiese, sobre el inicio de los cursos e informar a CECAS de cualquier incidencia que se pudiera producir.
- 9º. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas que realicen sus trabajadores.

Quinto: Protección de datos

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, las Empresas Agrupadas autorizan a la Entidad Organizadora y, en su caso, impartidora, al tratamiento de los datos que faciliten, incluidos los de carácter personal de sus empleados, recabando, en su caso, las autorizaciones que sean pertinentes de sus titulares.

Asimismo, la Entidad Organizadora se compromete a:

- 1º. No tratar los datos de carácter personal que le faciliten las Empresas Agrupadas con fines distintos al que figura en el presente convenio.
- 2º. Implantar las medidas de seguridad correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en cada momento sobre Protección de Datos.

- 3º. Destruir o devolver a las Empresas Agrupadas los datos de carácter personal suministrados, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual, excepto en aquellos casos en los que la ley obliga a la Entidad Organizadora a su conservación.

Sexto: Compensación económica

La compensación económica a percibir por la Entidad Organizadora y/o ejecutante como contraprestación por los servicios de organización y/o impartición de la formación será la siguiente:

- 1º. En el caso del servicio de organización, dicha retribución se materializará para cada Empresa Agrupada mediante una cantidad variable en función de las acciones formativas impartidas y alumnos formados, importe que se cuantificará tomando como referencia máxima el 25% de la bonificación que se podría aplicar la Empresa Agrupada por el curso realizado, de acuerdo a los módulos y parámetros fijados por la Orden TAS/2307/2007.

La Entidad Organizadora no facturará el servicio de organización en las Acciones Formativas propias, a excepción de aquellas en que la Empresa Agrupada pida bonificar por segunda vez un mismo curso del mismo empleado que, por no finalizarlo la primera vez en el tiempo marcado en el calendario, no se pudo bonificar.

De este aspecto, la Entidad Organizadora avisará mediante escrito a la Empresa Agrupada, la cual deberá dar su consentimiento también por escrito.

- 2º. En el caso del servicio de Impartición, dicha retribución consistirá en el importe que figure en la correspondiente factura emitida por CECAS o por el centro o institución especializada a cada empresa en función del coste real del curso y de sus trabajadores participantes en el mismo, pudiendo ser superior a la bonificación que se podría aplicar la Empresa Agrupada por el curso realizado.

A los importes que resulten, se añadirá el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) de legal aplicación o cualquier otro impuesto que grave los servicios prestados.

Esta retribución no se verá afectada en su cuantía por el importe que finalmente calcule la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en el proceso de conciliación del crédito, salvo que la minoración se debiera a causas imputables a la actuación de la Entidad Organizadora.

CECAS emitirá, en su caso, la factura por el servicio de Organización a cada Empresa Agrupada, a la finalización de cada curso, debiendo ser abonado su importe a la recepción de la misma, mediante transferencia a la cuenta corriente que CECAS indique en la factura.

En el caso que la empresa agrupada hubiese concertado también con CECAS el servicio de Impartición, se emitirá la factura correspondiente a este servicio en el momento de su contratación, y su importe deberá ser abonado también mediante transferencia a la cuenta bancaria que CECAS indique en la factura, **antes del inicio del curso**.

La no finalización del Curso no conlleva la devolución del importe pagado por el Servicio de Impartición ni la repetición gratuita del curso. La finalización fuera de plazo conlleva la imposibilidad de deducirse la bonificación.

Séptimo: Adhesión de otras Empresas

Podrán adherirse otras empresas al presente Convenio de Agrupación posteriormente a la firma del mismo. Para ello, deberán suscribir el correspondiente documento de adhesión. A estos efectos, se delega en CECAS la facultad de representar a las demás Empresas Agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo: Baja de una Empresa Agrupada

Las Empresas Agrupadas podrán causar baja en la presente Agrupación con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo. Para ello, deberán formalizar el correspondiente documento de baja. A estos efectos, se delega en CECAS la facultad de representar a las demás Empresas Agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate. Al momento de la baja, la Empresa deberá haber abonado a la Entidad Organizadora, los gastos derivados de la formación en la que la empresa haya participado o hubiera previsto participar, si dichos gastos ya se hubieran producido.

Noveno: Entrada en vigor y vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será hasta el 31 de diciembre del año en curso. Se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas si, llegado el vencimiento, ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de no renovarlo.

Las partes acuerdan llevar a efecto el presente Convenio de agrupación con arreglo al principio de buena fe y a las buenas prácticas mercantiles. No obstante lo anterior, cualquier discrepancia que pueda surgir con motivo de la ejecución o interpretación del Convenio, se entenderá sometida a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponder.

En conformidad con lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en Barcelona y en la fecha indicada al principio de este documento.

Firma y sello de Julio José Henche
Morillas
CECAS, Centro de Estudios del Consejo
General de los Colegios de Mediadores de
Seguros

Firma y sello del Representante Legal de la
Empresa Agrupada